

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 1308-2022-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre de 2022.

VISTOS, El Informe N.º 1367-2022-SEGE-PRES/UNAM del 22.12.2022, el Informe N.º 835-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2022, el Informe Nº 1010-2022-UNAM/EPIAM/FILIAL ILO, la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0292-2022 Rec. N.º 0007-016901 del 05.12.2022 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 22 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley 10° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 10° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, dispone que: "La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N.º 244-202I-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, el artículo 14º del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 1153-2021 de fecha 21.12.2021, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N.º 453-2022 de fecha 06.07.2022, señala: "Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N.º 0292-2022 Rec. N.º 0007-016901 del 05.12.2022, y con el Informe N.º 835-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al bachiller DANTE LEONARDO MORALES GONZALES, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: "APLICACIÓN DEL MODELO IVE 2.0 EN EL CALCULO DE LAS EMISIONES DE CONTAMINANTES ATMOSFERICOS GASEOSOS (CO2, NOx, CO, SO2) GENERADOS POR EL PARQUE AUTOMOTOR EN EL CERCADO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - 2019", según Acta de Sustentación de fecha 26 de Octubre de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N.º 1367-2022-SEGE-PRES/UNAM del 20.12.2022, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 22 de diciembre de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Ambiental al bachiller DANTE LEONARDO MORALES GONZALES, con Código N.º 2008105031.

Que, con Resolución Presidencial N°145-2022-UNAM de fecha 20.12.2022; encarga el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ANGEL CANALES GUTIERREZ, Vicepresidente Académico, por los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL al Bachiller DANTE LEONARDO MORALES GONZALES, con Código N.º 2008/05031.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

DR. ANGEL CANALES GUTIERREZ PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia VIPAC VPI SEGE-UGT DASA EPIAM FACIA USE OTI Interesada